

-De conformidad con lo dispuesto en el Art. 38 de la L JCA, deberá, al remitir el expediente administrativo, comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Capítulo III de la Ley Procesal.-

-Así mismo deberá comunicar a este órgano Judicial la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.-

Se interesa la devolución de la copia que se adjunta debidamente sellada y fechada por la oficina de recepción”.-

Lo que se publica a efecto del Emplazamiento Previsto en el artículo 48 L JCA.-

Melilla 29 de enero de 2018,
El Secretario Técnico de Coordinación y Medio Ambiente,
Juan Palomo Picón